

**Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTx**" representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, **la empresa ENTERPRISE OF KNOWLEDGE IN INFORMATION TECHNOLOGY SOLUTIONS Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**", representada por el **Ingeniero. Gerardo Martínez Bueno**, quien en este acto comparece como Administrador Único; a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

### II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral

- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
  - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **UPT041125D17**, otorgado por el Servicio de Administración tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.

## Segundo. - Declara “LA EMPRESA”.

II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en acta de constitución de la sociedad mercantil protocolizada en instrumento notarial número cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, libro seiscientos veintidós, de fecha once de marzo del año dos mil catorce, suscrito ante la fe del Licenciado. Gonzalo Flores Montiel, Notario Numero Uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio electrónico 1003\*8, de fecha tres de abril del año dos mil catorce.

## II.II.- Tiene como objeto:

1. Compra, venta, instalación, importación y exportación de equipos de cómputo, tales como computadoras, monitores, teclados, unidades de procesamiento central, impresoras, scanner, unidades de discos flexibles, unidades de discos rígidos, unidades de respaldos, plotters, así como todas las partes y refacciones compra venta, importación y exportación de equipos de telecomunicaciones tales como multiflexores, codificadores, decodificadores, módems, módems satelitales, tarjetas de voz y datos, antenas parabólicas, equipos de transmisión y recepción de radio frecuencia, equipos y componentes satelitales, tarjetas de voz y datos, antenas parabólicas, equipos de transmisión y recepción de radio frecuencia, equipos y componentes satelitales y de video conferencia.
2. Creación, implementación, compra, venta, importación y exportación de software en cualquiera de sus modalidades, asesorías, servicios de mantenimiento, cursos de mantenimiento y contratación de servicios.
3. Compra, venta, instalación y exportación de mobiliario para equipo de computo y de oficina.
4. Compra, venta, instalación, importación y exportación de equipos telefónicos tales como conmutadores, multilíneas, centrales, telefónicas, teléfonos análogos, teléfonos digitales etc.

5. Construir, adquirir, enajenar, poseer, arrendar y subarrendar por cualquier título legal, los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.
6. Adquirir todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades o acciones.
7. La instalación, construcción, operación y exportación de oficinas, fabricas, almacenes, y talleres de reparación. Entre otras.

II.III.- Que el Ingeniero. Gerardo Martínez Bueno, Administrador Único de la sociedad mercantil cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente convenio, como consta en instrumento notarial número cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, libro seiscientos veintidós, de fecha once de marzo del año dos mil catorce, suscrito ante la fe del Licenciado. Gonzalo Flores Montiel, Notario Numero Uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio electrónico 1003\*8, de fecha tres de abril del año dos mil catorce, y quien a satisfacción de la universidad se identifica con pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número [REDACTED], documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en 15 de Mayo No. 10, Club de Golf las fuentes Puebla, Puebla, Código Postal. 72110, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **EK1140311H33**.

### III.- Declaran las partes.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

[...]

ARTICULO 1272.- *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica, capacidad legal que ostentan, el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**Primera. - Objeto del convenio.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica entre "Las partes" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

**Segunda. - Alcance del convenio.** "Las partes" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- b) Desarrollar programas de estancias y estadías.
- c) Promover la movilidad de personal académico.
- d) Fomentar la cultura de vinculación empresa-universidad-gobierno, realización de estancias productivas, desarrollo emprendedor e incubación de negocios.
- e) Desarrollar proyectos de innovación para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, previo acuerdo de las partes.
- g) Promover el estudio del posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- h) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural, previo acuerdo de las partes.
- i) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral.
- j) Promoción de visitas industriales para complementar la formación académica, y
- k) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

**Tercera.- Estancias, estadías y visitas industriales.** La realización de estancias y estadías profesionales, de los estudiantes de "La UPTx", en las instalaciones designadas por "La empresa" que tiene como objeto complementará el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en la empresa receptora y coadyuvando en las labores y tareas que "La Empresa" encomiende a los estudiantes durante la realización de la estadía, de acuerdo a lo siguiente:

1. "La UPTx" se compromete en dar a conocer a "La Empresa", el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia o estadía, en el área o proyectos específicos asignados por "las partes"

2. Llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
3. "las partes" ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor, durante el periodo de la práctica profesional.
4. "La UPTx" mantendrá contacto con "La Empresa" para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que la Empresa debe dar a lo establecido en este convenio.
5. "La Empresa" recibirá a estudiantes de "La UPTx" interesados en realizar estancia o estadía, para ello "La UPTx" deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a "La Empresa" y está expedirá una carta de aceptación en hoja membretada de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
6. Las estancias o estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas "La Empresa" deberá expedir constancia de terminación dirigida a "La UPTx" y evaluar el desempeño del practicante.
7. "Las Partes" acuerdan que todos los proyectos, estancias, estadías quedarán en resguardo y para beneficio de "La Empresa".
8. "La Empresa" proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
9. "La Empresa" asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias, estadías en la organización, mismas que deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
10. "La Empresa" no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, salvo políticas de "La Empresa", que lo tenga previsto o previo acuerdo entre las partes.
11. "La UPTx" se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en la Empresa cuenten con un seguro facultativo vigente.
12. "La Empresa" y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía.
13. "La Empresa" podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de "La Empresa", o por causas de fuerza mayor que obliguen a "La Empresa" a cancelar la práctica, debiendo notificar a "La UPTx" la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.
14. "La UPTx" hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en el que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestre que cursan los estudiantes y que asistirán a "La Empresa" con rigurosa confirmación de las partes

y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Empresa para una visita a sus instalaciones.

**Cuarta.- Convenios específicos.** "Las partes" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**Quinta. - Relación laboral.** "Las partes" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta.- Bolsa de Trabajo e inserción laboral.** "Las partes" acuerden que como consecuencia del presente convenio llevaran a cabo esfuerzos conjuntos para fortalecer e impulsar acciones coordinadas y eficaces para promover el empleo y trabajo en beneficio de los alumnos de "La UPTx", para ello se establecerá el procedimiento a seguir entre los responsables operativos que designen las partes, quienes mantendrán contacto y comunicación permanente para dar seguimiento a la inserción laboral de los egresados.

**Séptima - Responsabilidad civil.** - Queda expresamente pactado que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

**Octava. - Modificaciones.** - Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por "Las partes".

**Novena. - Vigencia y terminación.** - Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de "**Las partes**".
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes, manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

**Décima. - Prórroga.** El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

**Décima primera.-Comunicaciones.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con **la Licenciada. Claudia Torres Rivera**, Jefa del Departamento de Vinculación, quien será la encargada del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y por parte de "**La Empresa**", el **Licenciada. Claudia Lizeth Gutiérrez Palacios**.

**Décima Segunda.- Transparencia, y Acceso a la Información.-** Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "**La empresa**" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

**Décima Tercera.- "Las partes"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Cuarta. Interpretación del convenio.-** La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de "**Las partes**" que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "**Las partes**", de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 09 de mayo del año dos mil diecinueve.

"POR LA UPTX".

---

**Maestro Enrique Padilla Sánchez.**  
Rector de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

"LA EMPRESA".

---

**Ingeniero. Gerardo Martínez Bueno.**  
Administrador Único.  
ENTERPRISE OF KNOWLEDGE IN  
INFORMATION TECHNOLOGY SOLUTIONS  
S.A de C.V.

TESTIGOS.

---

**Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.**  
Secretaria Académica.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA EMPRESA ENTERPRISE OF KNOWLEDGE IN INFORMATION TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A DE C.V.** SIGNADO CON FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.